



Trujillo, 16 de Abril de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000414-2025/GGR-GRA-SGGP, de fecha 16 de abril de 2025, El Informe Técnico N° 000011-2025-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 08 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57 ° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, en virtud del Artículo 94° en virtud de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, mediante Oficio N° 2297-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC, de fecha 04 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Caminos, comunica a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, respecto a la solicitud de la Excavadora Hidráulica Modelo 329 DL año 2012 GRI-05 Serie CAT0319DLMNBO1275, por parte de la Municipalidad Distrital de Longotea, ha cumplido el periodo de 3 meses en la provincia de Santiago de Chuco, dispuesto con Memorando N° 236-2024-GRLL-GGR-GRI, para realizar trabajos de mantenimiento de 14 puentes en la ruta LI – 122 en dicha Provincia. Por lo cual se podría recuperar con una cama baja de tractor corto, tipo de cama baja que la Sub Gerencia de Caminos no cuenta. Recomienda hacer de conocimiento a la Municipalidad solicitante para conocimiento y acciones pertinentes;

Que, mediante Proveído N° 000132-2025-GRLL-GGR-GRA-SGGP, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, dispone conocimiento y fines pertinentes, adjunta Oficio N° 189-2024-MDL/A, emitido por la Municipalidad Distrital de Longotea, provincia de Bolívar, Departamento La Libertad, mediante el cual solicita al Gobierno Regional La Libertad, afectación en uso por doce (12) meses del bien mueble patrimonial (Excavadora Hidráulica Modelo 329 DL año 2012 GRI-05 Serie CAT0319DLMN) que ha cumplido el periodo otorgado en sesión de uso en la Provincia de Santiago de Chuco, el bien mueble descrito sirve para realizar trabajos de apertura de trochas y mantenimiento de vías, de tal forma que garantiza vías de transporte seguras, y evitar perjudicar a pobladores del Distrito de Longotea y sus visitantes. Adjunta la siguiente documentación, Copia de DNI y Copia de Credencial;





Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000011-2025-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 08 de abril del 2025, sustenta el acto de administración de afectación en uso de un (01) bien mueble (Excavadora Hidráulica Modelo 329 DL año 2012 GRI-05 Serie CAT0319DLMNB01275, su estado actual para reparación de Sistema de rodamiento, sistema Hidráulico y otros para su óptimo funcionamiento), de propiedad del Gobierno Regional La Libertad a favor de la Municipalidad Distrital de Longotea, provincia de Bolívar, Región La Libertad, con la finalidad de realizar trabajos de apertura de trochas y mantenimiento de vías, de tal forma que garantiza vías de transporte seguras, y evitar perjudicar a pobladores del Distrito de Longotea y sus visitantes; cuyas características y detalle técnico del mencionado bien mueble se describen en el Ítem III), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud del Artículo 94° la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Longotea, provincia de Bolívar, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO							ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/)	DEPRECIACIÓN ACUM. (S/)/AL 31.03.2025	VALOR NETO (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA	N° MOTOR	N° CHASIS						
1	673621790013	EXCAVADORA HIDRAULICA	CATERPILLAR	329DL	MNB01275	AMARILLO	NO APLICA	KHX43024	MNB01275	REGULAR	1503.020999	30/09/2013	718,470.00	718,469.00	1.00





ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo primero, **por el periodo de un (01) año**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Longotea, provincia de Bolívar, Región La Libertad, cumplido el plazo ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución de mencionado bien mueble.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice la supervisión del bien mueble otorgado en afectación en uso de manera inopinada, con la finalidad de constatar el uso apropiado para el cual ha sido destinado.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, y a la Municipalidad Distrital de Longotea, provincia de Bolívar, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

